

N° : 229-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de noviembre del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 106-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 80-2021-ASRP-CRCRLI-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 905-2021-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Memorandum N° 106-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-A del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 61-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, del 23 de marzo del 2021, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio de pre inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS TIOPAMPA Y PILLUNE EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto inicial de S/. 397,730.78 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 78/100 SOLES), Posteriormente con Resolución de Gerencia General N° 117-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, se aprueba el cambio de denominación del Plan de Trabajo, el mismo que pasó a denominarse de la siguiente manera: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**".

Que, con Resolución de Gerencia General N° 185-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, del 08 de setiembre del 2021, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01, por 120 días calendarios, para la elaboración del referido estudio de pre inversión, con eficacia anticipada, teniendo como fecha de inicio el 21 de julio del 2021 y como fecha de culminación el 17 de noviembre del 2021.

Que, mediante el Informe N° 106-2021-RP-GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, el Responsable del Plan de Trabajo solicita la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** por 134 días calendarios, invocando las siguientes causales:

- Desabastecimiento de servicios.
- Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra.

Que, en cuanto a la primera causal – Desabastecimiento de servicio, el Responsable del Plan sustenta indicando que los estudios se encuentran en trámite de requerimientos y otros hasta tienen órdenes de servicio en algunos estudios, los que tienen su respectivo plazo de ejecución, siendo que estos deben tener plazo de revisión y en seguida trámite para su devengado. Señala que estos estudios deben ser afectados y devengados este ejercicio fiscal 2021, por lo que se detalla el periodo de duración de los estudios pendientes a realizar:

Ítem	ESTUDIO SOLICITADO	Culminación del Servicio	Tiempo de revisión incl. Abs. de obs.	Tiempo de trámite hasta su devengado	Fecha final del servicio
1	Servicio de Estudio Hidrológico	A la espera	De datos		15/11/2021

N° : 229-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de noviembre del 2021

2	Servicio de Estudio Indirecto de Geofísica	04/11/2021	15 días calendario	10 días calendario	28/11/2021
3	Servicio de estudio geológico y geotécnico preliminar	11/11/2021	15 días calendario	10 días calendario	05/12/2021
4	Estudio de canteras	09/11/2021	12 días calendario	10 días calendario	30/11/2021
5	Estudio de mecánica de suelos	12/11/2021	12 días calendario	10 días calendario	03/12/2021
6	Estudio topográfico	28/10/2021	7 días calendario	10 días calendario	13/11/2021
7	Estudio de riesgo de desastres	24/11/2021	15 días calendario	10 días calendario	18/12/2021

Que, del cuadro anterior, según el informe, se señala que la última fecha de culminación de los servicios pendientes corresponde al 18 de diciembre del 2021, siendo que posterior a ello se desarrollarán otras actividades.

Que, en cuanto a la segunda causal – ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra, el Responsable del Plan sustenta que si bien es cierto que tienen avanzado el desarrollo del estudio, sin embargo para que se empiece con los diseños de infraestructuras hidráulicas, se debe tener todos los estudios de geología, geotecnica, riesgos, estudio agrológico, estudio hidrológico, topográfico y canteras, siendo que estos estudios recién se culminarán el 18 de diciembre del 2021, y posteriormente a ello se tiene previsto los metrados, costos y presupuesto, y en la fase final formulación y evaluación del estudio consolidado para que sea aprobado y declarado viable. Son actividades que se desarrollan de manera sucesora y predecesora, las que se desarrollan en su cronograma Gantt adjunto.

Que, en cuanto al avance físico y financiero, el Responsable del Plan señala que el estudio de pre inversión tiene un avance físico de 25.00% y un avance financiero de 35.05%. Asimismo, señala que las actividades en pro del desarrollo de un Plan de Trabajo no son lineales, sino que mas bien se pueden desarrollar partidas de manera paralela realizando trabajos en algunos casos sin dependencia, y en algunos otros casos con dependencia. En tal sentido, señala que la ruta crítica (representada por la barra roja en su cronograma de Gantt adjunto a su informe) está formada por la secuencia más larga de actividades, desde el inicio hasta el final del proyecto, que tiene que empezar y terminar exactamente cuándo se ha previsto para garantizar la finalización del proyecto en una fecha determinada. Por lo que, refiere que el estudio indirecto de geofísica, estudio geológico y geotecnica, estudio de elaboración de evaluación de riesgo, estudio de canteras y estudio de evaluación de riesgo tienen que estar culminados para que se pueda realizar el estudio de diseño de presas, luego se podrá realizar el trámite del CIRA y los demás estudios que aun faltan por terminar. Por ello, en cuanto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 134 días calendarios, se tendría como fecha de inicio el 18 de noviembre del 2021 y como fecha de culminación del 31 de marzo del 2022.

Que, con el Infome N° 80-2021-ASRP-CRCRLI-GEPRODA-PERPG-GR-MOQ, el Supervisor de Estudios señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 se encontraría justificada por el Responsable del Plan de Trabajo por lo que concluye aprobando el expediente de ampliación de plazo N° 02 por 134 días calendarios, sin ampliación presupuestal, teniendo como fecha de inicio el 18/11/2021 y fecha de término el 31/03/2022, el mismo que resume de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Fecha inicio	de	Fecha término	de	Plazo (días calendarios)
1	Plazo inicial del Plan de Trabajo	23/03/2021		20/07/2021		120 días
2	Ampliación de plazo N° 01	21/07/2021		17/11/2021		120 días
3	Ampliación de plazo N° 02	18/11/2021		31/03/2022		134 días
Plazo de ejecución total						374 días

Que, de igual manera, mediante el Informe N° 905-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola – GEPRODA, remite el

N° : 229-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de noviembre del 2021

expediente al Gerente General del PERPG, para que mediante acto resolutivo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 134 días calendarios, con la finalidad de dar celeridad a las acciones conducentes al logro de las metas programadas del proyecto en mención.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que respecto al marco normativo que regula la ampliación de plazo en Planes de Trabajo, en el Informe N° 119-2021-YTC/OAJ/PERPG/GRM, emitido por Asesoría Jurídica, concluye señalando que no existe marco normativo y/o lineamientos internos que definan el procedimiento administrativo para la formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajo, así como los supuestos y procedimientos de evaluación y/o aprobación de las ampliaciones de plazo de planes de trabajo de la GEPRODA.

Que, en el mismo sentido, debemos precisar que la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0805/SOO "Formulación, aprobación y ejecución de Planes de Trabajo", ha concluido que el titular del Proyecto Especial Regional Pasto Grande "adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad", asimismo ha precisado que la situación adversa consiste en: "Carencia de lineamientos internos para la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo de los procesos y/o actividades que desarrolla la Entidad, afectaría la estructura organizacional, definición de las responsabilidades, funciones del personal y los órganos que la integran así como, la optimización de los recursos públicos". Dicho informe de Orientación ha sido puesto en conocimiento del Gerente General del proyecto y se le ha solicitado que presente el Plan de Acción de levantamiento de la situación adversa, se observa que dicha situación adversa debe ser subsanada a través de la aprobación de una directiva interna para la formulación, aprobación y ejecución de los planes de trabajos. Debe resaltarse que la orientación de oficio bajo mención, no expresa que, con la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, se esté vulnerando norma expresa prohibitiva, sino que recomienda que se regularice dicha situación con la aprobación de dicha directiva, para optimizar el uso de los recursos públicos y la organización interna de la entidad. Por lo que cabe señalar que a la fecha mediante la Resolución N° 185-2020-GG-PERPG/GR.MOQ se dispuso la remisión de copias a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Que, al respecto, la finalidad de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Responsable del Plan de Trabajo, persigue el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos de la entidad, específicamente del Plan de Trabajo en mención, siendo que además, a la fecha el mismo se encuentra en plena ejecución, habiéndose invertido recursos públicos, los que no deben quedar sin utilidad para alcanzar el logro de los objetivos planteados primigeniamente.

Que, si bien es cierto a la fecha no existe directiva que regule la formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, de forma excepcional, y frente a ese vacío normativo, se está aplicando supletoriamente la **Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ**. En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo a esta Directiva, se ha precisado en Numeral 5.3. que el Residente de Obra (en este caso del Plan de Trabajo) "Es el Ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la ejecución física y del control financiero del presupuesto de obra, desde su inicio y hasta su entrega." Asimismo, en el Numeral 5.4. se ha establecido que el Inspector de Obra "Es el ingeniero colegiado, habilitado y con experiencia demostrada, responsable directo de la supervisión física y responsable solidario del control financiero del presupuesto de obra, atención de las consultas, que no requieran de la participación del proyectista, desde su inicio hasta su entrega."

Que, de la misma forma es necesario indicar que de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR./MOQ, de fecha 20 de setiembre del 2010, en su artículo 27° señala que la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola "(...) es el órgano de línea encargado de la programación, ejecución, evaluación y supervisión de los estudios en sus diversas etapas; así como de la planificación y realización de las actividades tendientes al desarrollo agrícola de las áreas de mejoramiento e incorporación de riego en el ámbito del PERPG, siendo una de sus funciones "c)

N° : 229-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de noviembre del 2021

Formular los términos de referencia, estudios y expedientes técnicos de los diversos proyectos de inversión pública que requiera el PERPG para la ejecución, bajo cualquier modalidad y monto."

Que, de acuerdo a lo anterior, y contando con la opinión técnica favorable del Responsable del Plan de Trabajo, y del Supervisor de Estudios, conforme a las atribuciones citadas en el punto 3.10, corresponde pronunciarse sobre la solicitud de Ampliación de Plazo 02 solicitada. En este sentido, se aprecia que conforme a los instrumentos normativos institucionales, se tiene la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, en el numeral 6.7 AMPLIACIONES DE PLAZO, establece que las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes: "Limitaciones o demora en la aprobación en el otorgamiento de recursos económicos; Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra; Demora en la absolución de consultas; Demora en la aprobación del adicional de obra; Casos fortuitos y por fuerza mayor". Asimismo, se tiene la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que en su artículo 1°, numeral 1) prevé que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios.

Que, en tal sentido, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, formulada por el Responsable del Plan de Trabajo, se puede apreciar que la causales invocadas se encuentran amparadas en el numeral 6.7 de la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ. Ello, en virtud a que de las órdenes de servicio adjuntadas, y del cuadro de servicios pendientes que aparece en su informe de solicitud, a la fecha se encontrarían en trámite la ejecución de diversos servicios requeridos, asimismo se han previsto los plazos para efectuar el devengado de cada servicio, así como los plazos que demandarán los demás estudios próximos a requerirse (servicio de formulación y evaluación- hasta el 16/03/2022, servicio de elaboración de metrados, costos y presupuesto-hasta el 14/02/2022, servicio de evaluación externo- hasta el 31/03/2022) los que según se advierte, tienen como fecha última prevista el 31 de marzo del 2022. Asimismo, este expediente ha sido evaluado y aprobado por el Supervisor de Estudios mediante Informe N° 80-2021-ASRP-CRCRLI-GEPRODA/PERPG-GR-MOQ, quien aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 134 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 18 de noviembre del 2021 y como fecha de culminación del 31 de marzo del 2022.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos que obran en el presente expediente que aprueban la ampliación de plazo N° 02, al informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, asimismo conforme a lo establecido en la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, resulta legalmente viable aprobar, de forma excepcional, el Expediente de ampliación de plazo N° 02, por un término de 134 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 18 de noviembre del 2021 y como fecha de culminación el 31 de marzo del 2022, del Plan de Trabajo para la elaboración del estudio a nivel de pre inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", ello con la finalidad de continuar con las acciones conducentes al logro de las metas programadas del referido Plan de Trabajo.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2021-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013, corresponde al Gerente General del PERPG, aprobar mediante acto administrativo el expediente de ampliación de plazo N° 02, del proyecto a nivel pre inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**".

N° : 229-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de noviembre del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, por 134 días calendarios, para la elaboración del estudio de pre inversión “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO PRESAS EN LOS DISTRITOS DE PUQUINA Y LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, teniendo como fecha de inicio el 18 de noviembre del 2021 y como fecha de culminación el 31 de marzo del 2022, conforme al siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 02

N°	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Tiempo de Ejecución (Días calendarios)
1	Ampliación de Plazo N° 02	18/11/2021	31/03/2022	134
TOTAL				134

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración del PERPG, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades que corresponda por los hechos que generaron la aprobación de la ampliación del plazo N° 02.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

.....
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL